

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 108-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 09 de octubre de 2020

VISTOS: Expediente de adjudicación efectuada para el SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL EN LÍNEA DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado Peruano y artículo 8° de la Ley n° 30220 - Ley Universitaria, la Universidad Nacional de Cañete es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Se rige por su estatuto, instrumento que ha sido elaborado bajo el respeto irrestricto de la Constitución, Ley Universitaria y demás normas concordantes;

Que, ante esta situación que aqueja a nuestro país, y de acuerdo a las disposiciones emitidas por el Estado; la universidad Nacional de Cañete, mediante Resolución Presidencial n°033-2020-UNDC, aprobó la DIRECTIVA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL TRABAJO REMOTO EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, COMO MEDIDA DE PREVENCIÓN ANTE EL CORONAVIRUS (COVID-19);

Que, mediante RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 085-2020- UNDC, del 21 de agosto del 2020, se aprueba la CONTRATACIÓN DIRECTA POR EL SUPUESTO DE PROVEEDOR ÚNICO PARA EL “SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL EN LÍNEA DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE” con un presupuesto de / 63,500.00 (Sesenta y Tres mil Quinientos con 00/100 soles) de conformidad con el literal e) del artículo 27° del TUO de la Ley n° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y el literal e) del artículo 100° de su Reglamento;

Que, 28 de agosto del 2020 a través de invitación por correo electrónico al proveedor único MASKHAY PERU SAC, se inició con el proceso de convocatoria de la Contratación Directa, siendo que el 31 de agosto según el programa establecido, el proveedor MASKHAY PERU SAC presento los documentos respecto a la Contratación Directa, a excepción del documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (Vigencia de Poder) y en cumplimiento a la documentación solicitada en las bases (Pagina 6 Numeral 2.2.1.1. inciso b);

Que, mediante Informe n° 537-2020-UNDC/DGA/U.A/ENH de fecha 02 de setiembre del 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, concluye que como no se llegó a concretarse la elección al proveedor y al no poderse efectuar una segunda convocatoria, corresponde ratificar la opinión de realizar el procedimiento de selección Contratación Directa, por el supuesto proveedor único SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL EN LÍNEA DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, conforme lo dispuesto en el literal el literal e) del Artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, al respecto, de la revisión de los antecedentes mencionados se advierte que no se llegó a concretar la elección del proveedor por no presentar a vigencia de poder de su representante legal.;

Que, en este escenario se debe indicar que el numeral 102.5. del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado indica que: “Artículo 102°. Procedimiento para las contrataciones directas. (...) 102.5 Cuando no llegue a concretarse la elección al proveedor o suscripción del contrato, se deja sin efecto automáticamente la adjudicación efectuada, debiendo la Entidad continuar con las acciones que correspondan”;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 108-2020-UNDC

San Vicente de Cañete, 09 de octubre de 2020

Que, de la lectura de la norma legal antes referida, se advierte que en caso de no concretarse la elección al proveedor, como ha ocurrido en el presente caso, corresponde dejar sin efecto la adjudicación efectuada, a fin de que la Entidad continúe con las acciones que correspondan, a fin de satisfacer la necesidad;

Estando el Informe Legal n° 369-2020-UNDC/OAJ-ERS y las consideraciones expuestas en cada considerando de la presente resolución; y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución, Ley Universitaria n° 30220, Resolución Viceministerial n° 088-2017- MINEDU, Estatuto de la UNDC y a lo acordado por la Comisión Organizadora en Sesión Ordinaria de fecha 09 de octubre de 2020;

La Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la adjudicación efectuada para el SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN ANUAL EN LÍNEA DE BIBLIOTECA VIRTUAL PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE,” debiendo notificarse al área usuaria, a fin de que continúe con las acciones que correspondan, de conformidad con el numeral 102.5. del artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Unidad de Abastecimiento, adoptar las acciones necesarias conforme a lo previsto por las normas de contratación estatal, para dar cumplimiento a la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN

Presidencia
Vicespresidencias (02)
Dirección General de Administración
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Comunicaciones
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Abastecimiento
Archiva
ADV/Sec.Gral.